

**MAJANICHO CLUB, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**LAGO DE BRISTOL, S. L.**  
**EL COHOMBRILLO, S. L.**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Las Juntas Generales de socios de «Majanicho Club, Sociedad Limitada», «Lago de Bristol, Sociedad Limitada» y «El Cohombrillo, Sociedad Limitada», aprobaron en las reuniones celebradas el día 29 de junio de 2002 la fusión por absorción de «Majanicho Club, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente) y «Lago de Bristol, Sociedad Limitada» y «El Cohombrillo, Sociedad Limitada» (como sociedades absorbidas), con extinción sin liquidación de éstas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de junio de 2002.

Se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de julio de 2002.—El Administrador solidario de «Majanicho Club, Sociedad Limitada» y «El Cohombrillo, Sociedad Limitada», Sabino Ricardo Amador Amador, y Administrador único de «Lago de Bristol, Sociedad Limitada».—34.698. 1.<sup>a</sup> 24-7-2002

**MARBÚ, S. A.**

**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**GALLETAS FONTANEDA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los accionistas únicos de las sociedades «Marbú, Sociedad Anónima» y «Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima», han acordado respectivamente, el 28 de junio de 2002, su fusión, mediante la absorción de «Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima» por parte de «Marbú, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

En Montornés del Vallés, 19 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—34.925. y 3.<sup>a</sup> 24-7-2002

**MARINA MARBELLA, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**

**MARINA ATRAQUES PUERTO**  
**BANÚS, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta universal de la sociedad «Marina Marbella, Sociedad Anónima» (Unipersonal), celebrada con carácter universal con fecha 28 de junio de 2002, adoptó por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la Sociedad con segregación de una parte del patrimonio social, que se transmite en bloque a una sociedad de nueva creación, a saber, «Marina Atraques Puerto Banús, Sociedad Limitada», que se subroga en los derechos y obligaciones de la parte de patrimonio escindida, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Málaga, el 21 de junio de 2002, por el órgano de administración de «Marina Marbella, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de «Marina Marbella, Sociedad Anónima», a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de escisión.

Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Marbella, 9 de julio de 2002.—Los Administradores solidarios Lars Sundberg y Goran Sundberg.—34.189. y 3.<sup>a</sup> 24-7-2002

**MERY, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**CELIM, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas compañías, celebradas todas ellas el día 29 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Mery, Sociedad Anónima» de «Celim, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de ambas a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el administrador de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyo proyecto se aclara en el sentido de que los efectos de la fusión serán a partir del día 1 de enero de 2002 y la sociedad absorbente se denominará «Mery y Celim, Sociedad Anónima».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener en los respectivos domicilios sociales el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,

durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 3 de julio de 2002.—El Administrador de «Mery, S. A.», Ramón Casajuana Pages; el Administrador de «Celim, Sociedad Anónima» (unipersonal), Ramón Casajuana Pages.—35.027.

1.<sup>a</sup> 24-7-2002

**MF-23, S. A.**

*Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas*

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de 17 de julio de 2002 se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «MF-23, Sociedad Anónima», para su celebración en la calle de Julio Palacios, número 3, piso 1.º, puerta 7, de Madrid, el próximo día 17 de septiembre de 2002, a las diez horas, en primera convocatoria y, caso de no obtenerse el «quórum» suficiente, en el mismo lugar y hora el siguiente día 18 de septiembre de 2002, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Reducción del capital social en 283,26 euros con la finalidad de incrementar en ese importe la reserva voluntaria, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, de modo que quedará cifrado en 101.973,6 euros.

Segundo.—Cuadruplicar el número de acciones con simultánea reducción a la cuarta parte del valor nominal de las mismas, manteniendo idéntico el importe del capital social, de modo que este pasará a estar dividido en 113.304 acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una de ellas.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción por parte de la sociedad anónima ya existente «MF-23, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) de «ML-3, Sociedad Anónima», «MG-4, Sociedad Limitada», «MB-2, Sociedad Anónima», y «Fralhe, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), adquiriendo la sociedad absorbente en bloque, a título universal, la totalidad de los patrimonios sociales de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, por disolución sin liquidación, según lo previsto en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, singularmente con obligación de este Consejo de Administración de informar a la Junta general sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecido en cualquiera de las sociedades que participan en la fusión entre la fecha de redacción del proyecto de fusión y la de reunión de la Junta general, con arreglo al apartado 2 del artículo 238 de la citada Ley. Son elementos integrantes del acuerdo de fusión cuya adopción se propone a la Junta general:

3.1 Se somete también expresamente a aprobación de la Junta general que delibere sobre la fusión el balance de fusión cerrado a 31 de marzo de 2002.

3.2 La fusión se ajustará al proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión con fecha 22 de abril de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de junio de 2002 —con las matizaciones derivadas de la incorporación de las valoraciones del informe de experto independiente— emitido en fecha 16 de julio de 2002—, cuyas menciones legalmente exigidas se expresan a continuación: —Son sociedades que participan en la fusión: «MF-23, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 201, 8.º, de Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.500, libro 0, sección 8.ª, folio 10, hoja M-43.661 (sociedad absorbente); «ML-3, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Julio Palacios, número 3, de Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.810, folio 161, sección 8.ª, hoja 95.039; «MG-4, Sociedad Limitada»,